

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE POIO PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2025

El Estatuto de Autonomía determina, en su artículo 4, que corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los gallegos e gallegas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 14 de la Constitución española regula la igualdad de todas las personas ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el desarrollo de estas competencias se aprobaron dos leyes gallegas en materia de igualdad, la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, y la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres en Galicia, hoy refundidas en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad. En su artículo 1 se recogen los principios de actuación de la comunidad autónoma en materia de igualdad, entre los que se incluyen la búsqueda y la eliminación absoluta de las discriminaciones por razón de sexo, sean directas o indirectas; la modificación de los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y de las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y de hombres y la integración de la dimensión de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la



elaboración, ejecución y seguimiento de todas las acciones desarrolladas por el sector público autonómico en el ejercicio de sus competencias.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico (OBJETIVO 5) Y de forma transversal en los otros objetivos. En la meta 5.5: Participación Plena de la mujer e igualdad de oportunidades, trata de asegurar la participación plena e efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. En la meta 5.C: Políticas y leyes para la igualdad y el empoderamiento, se propone aprobar y fortalecer las políticas adecuadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a todos los niveles.

La administración Local es “la más próxima a la ciudadanía y por ende a las víctimas”. Así está recogido en el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. Además, queda asignada a la Administración Local la competencia de “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”, que se incorpora como apartado “a” los puntos del artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer de Poio, fue aprobado y publicado en el BOP del 4 de mayo de 2012, establece en su artículo 1: Objetivos del Consejo Municipal de la Mujer el de “Apoyar y fomentar el asociacionismo de las mujeres para alcanzar mayor participación política y social y solidaridad”.

La igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género son unas de las principales líneas estratégicas de actuación que lleva a cabo la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Poio.

En la sesión do Pleno de 22 de febrero de 2022 fue aprobado el IV Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Poio.

En su Área Estratégica 3: “Sensibilización, educación para la igualdad, empoderamiento y participación social de las mujeres” en su objetivo estratégico



2: “Favorecer el empoderamiento e impulsar la participación social de las mujeres fomentando el ejercicio de una ciudadanía activa” se establece como objetivo operativo 2.1 “fomentar la realización de las acciones dirigidas a propiciar la visibilización, el empoderamiento y la autonomía de las mujeres”, incluyendo la medida 3.2.1.1.1: “fortalecimiento del Consejo Municipal de la Mujer y difusión de la labor que realiza”. Y en su objetivo operativo 2.2 “apoyar y promover la presencia y participación de las mujeres en el tejido asociativo de Poio” se encuentra la medida 3.2.2.1. “Continuación de la divulgación y el apoyo técnico y asesoría tanto para la creación de asociaciones de mujeres, facilitando su constitución, como para que puedan desarrollar de manera eficaz la gestión interna”.

El Ayuntamiento convoca esta línea de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva en virtud de la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas; de conformidad con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad de género para todo el Estado español; la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en la que se recoge que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, incorporarán medidas tendentes a alcanzar la igualdad efectiva e impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia machista; el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad; y la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Estas subvenciones se regirán igualmente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En este marco de actuación, la Concejalía de Igualdad considera necesario contribuir a impulsar y, al mismo tiempo, a dinamizar la vida interna de las asociaciones de mujeres, en la búsqueda de la potenciación de los valores y finalidades de estas entidades, para lo cual convoca ayudas económicas dirigidas a las asociaciones de mujeres con la finalidad de promover, fortalecer, consolidar y dinamizar el movimiento asociativo de mujeres como elemento clave del cambio



de valores y de la transformación necesaria para avanzar en la igualdad de género real y efectiva, con especial relevancia en el ámbito rural para visibilizar y poner en valor el papel de las mujeres en la calidad de vida, del asentamiento de la población y de la dinamización del territorio en términos de igualdad y sustentabilidad y para contribuir a la eliminación y prevención de la violencia de género y prestar apoyo y acompañamiento a las víctimas. En esta actuación se establecen dos líneas de ayuda, una dirigida al financiamiento de los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones y otra para el apoyo al desarrollo de actuaciones o actividades de sensibilización y concienciación social, información o formación en materia de igualdad y aquellas otras dirigidas a potenciar y facilitar la mejora de la calidad de vida y la participación de las mujeres en todos los ámbitos, junto con la realización de campañas de sensibilización y de prevención y acompañamiento de las víctimas de la violencia de género, con especial incidencia en las mujeres rurales, mujeres mayores y/o mujeres en situación de vulnerabilidad.

BASES

PRIMERA: OBJETO

1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Mujeres del Ayuntamiento de Poio que desarrollen proyectos, programas y actividades para promover la igualdad entre hombres y mujeres y para la lucha contra la violencia machista durante el año 2025, con la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y potenciar la participación social y la calidad de vida de las mujeres de Poio.

2.- Las subvenciones reguladas en la presente resolución se tramitarán por el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, conforme las previsiones establecidas en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. El procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva se basa en la finalidad de estas subvenciones, que tienen como objeto el impulso del movimiento asociativo de mujeres de Poio, potenciando la creación de redes a fin de facilitar su participación en la vida



pública municipal, el desarrollo de iniciativas de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia contra las mujeres.

3- Las actividades objeto de subvención deberán realizarse entre el día 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

4.- Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2- SEGUNDA: ENTIDADES BENEFICIARIAS

1- Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases todas las asociaciones de mujeres válidamente constituidas y aquellas otras asociaciones que acrediten legalmente tener un área de intervención y presupuesto en materia de mujer y/o igualdad, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de fines de lucro.
- b) Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Poio, manteniendo sus datos actualizados.
- c) Formar parte del Consejo Municipal de la Mujer.
- d) Participar en las campañas del 8 de marzo y del 25 de noviembre y en aquellas otras a las que sean convocadas por el Consejo Municipal da Mujer.
- e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención o ayuda ante el Ayuntamiento de Poio para el mismo objeto para el que se solicita la subvención.
- f) No ser beneficiarias de otra subvención para la misma finalidad y/o objeto con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Poio.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con el Ayuntamiento de Poio y con la Seguridad Social.

2- En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas entidades en las que se de alguna de las



circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- FINANCIAMIENTO, CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

1- El crédito global que se dispone para el otorgamiento de estas subvenciones será de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 231.48900 contemplada en el Presupuesto General para el año 2025 aprobado en el Pleno de 30 de diciembre de 2024 publicado no BOP número 28 de 11 de febreiro de 2025. Para la dotación del crédito se tuvieron en cuenta las potenciales entidades que puedan cumplir los requisitos exigidos en la base segunda, de conformidad con los datos en poder del Ayuntamiento.

2.- A los proyectos subvencionados se les concederán una ayuda económica de 1000,00 €.

3- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria. Si así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Así mismo, cualquier alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

4- Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que, para el mismo proyecto o finalidad lleve financiamiento con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento.

4.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Poio (<https://concellopoio.sedelectronica.gal>).

En el caso de que las entidades aporten su solicitud de manera presencial, se requerirá su corrección mediante su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que tuviese realizado la enmienda. Todas las solicitudes, así como las posibles enmiendas telemáticas, se deberán aportar antes de que remate el plazo otorgado para su presentación, sin tener por presentadas aquellas aportaciones con carácter extemporáneo.

2- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se le requerirá para que enmiende las deficiencias en el plazo de diez días, con indicación expresa de si no lo hiciese, se le tendrá por renunciado de ella en su petición después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3- Las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Poio, enviándose a la cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4- Plazo para la presentación de las solicitudes: un mes a partir de las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hay día



equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5- La mera presentación de la solicitud supondrá que la entidad solicitante conoce y acepta las presentes bases de convocatoria.

5.- DOCUMENTACIÓN

1- Las entidades interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificación de los cargos representativos de la entidad solicitante (Anexo I)
- Descripción del proyecto, firmada por la persona representante, que permita la identificación de las actuaciones que se van a realizar en base a los objetivos de esta convocatoria (Anexo II).

2- Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Ayuntamiento de Poio podrá requerir que se muestre el documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

3- El Ayuntamiento de Poio comprobará de oficio los puntos a), b), c), d), e) de la base segunda y la no existencia de deudas con la hacienda municipal.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1- El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, por agotamiento de crédito, sin necesidad de prelación de las solicitudes entre si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 22 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El criterio de repartición se hará por orden de entrada de las solicitudes en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Poio siempre que reúnan los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarias.



2- La instrucción del procedimiento le corresponderá a la alcaldía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades interesadas.

Las solicitudes serán examinadas por personal técnico del CIM que emitirá un informe motivado de la concesión de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases. A la vista del expediente y del informe emitido por el Departamento de Igualdad, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva comprensiva de los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes a los que se le concede subvención.
- Cuantías concedidas.
- Mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Recursos que se podrán interponer y plazo de presentación.

3- La resolución de la concesión, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias y cuantías percibidas, sustituyendo este trámite a la notificación individual.

La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones incluidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, al amparo del establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación conforme al dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 3 de junio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y se notificará en un plazo de un mes según establece el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, de conformidad con el establecido en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, poniendo entonces las personas interesadas interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de 6 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, conforme al establecido en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

1- Notificada la resolución definitiva por el órgano competente, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se produjese manifestación en contra, se entenderá tácitamente aceptada.

2- La renuncia a la subvención se podrá hacer ajustándose al formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Poio (<https://concellopoio.sedelectronica.gal>).

9.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar los proyectos subvencionados, de conformidad con la solicitud presentada, en el ámbito territorial del municipio de Poio.
- b) Participar en las campañas del 8 de marzo y del 25 de noviembre y en aquellas otras a las que sean convocadas por el Consejo Municipal de la Mujer.



- c) Solicitar y disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades para la que se solicita la subvención.
- d) Pagar las tasas, impuestos, derechos de autoría y todos los demás gastos derivados de la realización de las actividades para la que solicita la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Poio cualquier eventualidad, en el momento en que se produzca, en la programación, desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas.
- f) Notificar al Ayuntamiento de Poio las ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud de la convocatoria correspondiente.
- g) Proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Informar y publicitar que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento de Poio. Deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Poio en todos los elementos de difusión relacionados con las actividades subvencionadas. En las difusiones de las actividades subvencionadas en redes sociales, deberán incluir las etiquetas **#concellodePoio** **#CIMPoio** o etiquetar en sus entradas a los perfiles del Ayuntamiento de Poio: **@ConcellodePoio**.
- j) No se subvencionarán solicitudes que no empleen la lengua gallega como lengua de uso vehicular de los soportes divulgativos de las actividades (web, redes sociales, cartelería, folletos y equivalentes). Por tanto, todas las actividades y materiales subvencionados deberán realizarse en lengua gallega, sin perjuicio de que también puedan incluir otras lenguas. Desde el Ayuntamiento de Poio se hará seguimiento específico para comprobar el cumplimiento de esta obligación.
- k) Respetar rigurosamente la toponimia oficial de acuerdo con la Ley 3/1983, del 15 de junio, de normalización lingüística.
- l) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales divulgativos de las actividades deben emplear lenguaje inclusivo y no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar



- una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles y identidades de género.
- m) En el caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores, deberá comprobar que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
 - n) Cumplir con la normativa de seguridad e higiene vigente en el momento, así como las recomendaciones de las autoridades competentes relativas al COVID-19 en el desarrollo de las actividades.
 - o) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones llevará aparejado la pérdida de la subvención.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PAGO

1- Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad, las entidades beneficiarias tendrán de plazo hasta el 1 de diciembre de 2025 para justificarla, presentando, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas que hará constar la fecha de inicio y finalización de las actividades, el costo de las mismas, así como el número total de participantes de la actividad desagregado por sexo.
- b) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, y que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1612/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La fecha de las facturas deberá corresponder al período subvencionable.



- c) Junto con cada factura se proporcionará justificante bancario del pago, extractos o certificaciones bancarias, debidamente identificados o, en su caso, haciendo constar en la factura el “recibí” indicando DNI, nombre, apellidos y firma de la persona receptora del pago. A estos efectos y, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, do 9 de julio, no se podrá pagar en efectivo las operaciones con importe igual o superior a los 1.000 euros.
- d) Certificado de la titularidad da cuenta bancaria de la entidad.
- e) Declaración de ayudas (anexo III)
- f) Acreditación de la debida divulgación de la financiación concedida por el Ayuntamiento de Poio para las actividades subvencionadas en todos los soportes publicitarios, físicos o telemáticos empleados, haciendo constar la colaboración de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Poio con el cartel de acción subvencionable o bien situado en las dependencias de las asociaciones o en las fotografías o publicación en redes sociales de las actividades subvencionadas. (anexo IV)

2- Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3- De no cumplirse alguno de los requisitos anteriormente mencionados, se dará un plazo improrrogable de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación telemática, a través de la Sede Electrónica, que tendrá a su disposición una vez sea comunicado al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, para proporcionar la documentación que se precise.

Vencidos los plazos que se establecen en as presentes bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención proporcionase la correspondiente documentación, se entenderá que renuncia a la percepción de la subvención.

4- El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria. Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100% del importe concedido se pagará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100% del importe concedido se pagará la parte proporcional de la subvención.



5- En caso de obtener otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de carácter público o privado para la misma finalidad, el presupuesto a justificar será la suma del importe de todos los recursos recibidos.

6- El Ayuntamiento de Poio comprobará de oficio la no existencia de deudas con la hacienda municipal.

7- Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con Hacienda municipal. El pago tampoco se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención con un plazo de justificación ya finalizado.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1- Con carácter general, se consideraran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de forma indudable respondan a la realización del proyecto y se incluyan entre los siguientes:

- Gastos de funcionamiento y mantenimiento (alquiler, telefonía, electricidad o otros de naturaleza análoga)
- Gastos de difusión y publicidad en cualquier soporte, en el cual se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Poio y etiquetar en sus entradas en redes sociales a los perfiles del Ayuntamiento de Poio.
- Alquiler de espacios y equipamientos técnicos (mesas, carpas, equipos de sonido...)
- Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales (actuaciones, talleres, monitorado, exposiciones...)
- Gastos de materiales para la realización de cursos y actividades.
- Gestión de películas (derechos de exhibición y transporte de copias).
- Derechos de autoría derivados del desarrollo de la actividad.
- Premios consistentes en dinero o galardones oficiales, en cuya convocatoria y publicidad constará la colaboración del Ayuntamiento de Poio (fabricación de figuras, galardones o similares que se entreguen como premios).
- Gastos de viajes, alojamiento y manutención de las personas participantes en las actividades propuestas.



- Cualquier otro gasto corriente necesario para el desarrollo de la actividad subvencionada.

2- En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos de inversión: obras y bienes inventariables.
- Las cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Poio por el uso de las instalaciones, reservas de vía pública y expedición de documentos administrativos relacionados con el objeto de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, os intereses, recargas y sanciones administrativas o gastos judiciales ni los gastos que pudieran producir sus respectivos procedimientos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Las bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado nocivo para la salud. Tampoco las facturas relativas a alimentos y bebidas, excepto si los alimentos o las bebidas se utilizan como materiales a emplear en el desarrollo de alguna actividad o curso a llevar a cabo por la asociación.
- Imprevistos (todas las partidas deben ser concretas y estar claramente identificadas).

3- Se considera gasto realizado el que fuera efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

12.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y SANCIONES

1- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, si es el caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

2- Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará



el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

3- Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones percibidas cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

4- En el caso de que las entidades beneficiarias incumplan alguna de las obligaciones recogidas en las presentes bases y demás normativa aplicable, el Ayuntamiento de Poio podrá iniciar, si es el caso, un procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en el título IV de la Ley 9/2007, do 13 de junio de Subvenciones Galicia.

13.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1- En cumplimiento con lo establecido en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Poio, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

2- Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, tal y como se explica en la información adicional sobre Protección de Datos en la página web del Ayuntamiento de Poio en el siguiente enlace: www.concellopoio.gal/index.php/politica-de-privacidade

14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

1- La presente convocatoria se regirá estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; por la Ley 9/2007, do 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento; por la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; por los preceptos no



básicos de la Le 38/2003 y de Real Decreto 887/2006; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Poio para el año 2025; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado.

15.- DISPOSICIÓN FINAL

1- El Ayuntamiento de Poio quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que están obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

2- La presentación de solicitud de subvención lleva implícita la autorización al Ayuntamiento de Poio para que publique en su página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Poio la relación de entidades beneficiarias y el importe de las subvenciones concedidas, con las excepciones previstas en las Leyes.

3- En virtud de lo expuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Poio como administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida en a Base de Datos. La BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.



DECLARACIÓN DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD

ANEXO I

D./Dña. _____ con DNI núm. _____ en calidad
de _____ da asociación _____
con CIF _____ y domicilio _____

DECLARA:

Que los cargos que conforman la Junta Directiva de la asociación a la fecha de la firma de la presente declaración son:

Cargo	Nombre y apellidos	DNI

Y para que así conste, firmo la presente declaración en el lugar y fecha señalados.

Poio, _____ de _____ de 2025

Fdo.:La representante



ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

ASOCIACIÓN:	CIF:
-------------	------

Y, EN SÚ REPRESENTACIÓN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
--------	-----------------	------------------	-----

EN CALIDAD DE: (CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA)

--

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA O PROGRAMA

--

2. DESCRIPCIÓN:

2.1. CONTENIDO (contenido mínimo, denominación de la actuación, duración, fecha de comienzo y finalización, horario, participantes desagregado por sexo)

--

2.2. PRESUPUESTO

--

3. Compromiso de la debida divulgación de la financiación del Ayuntamiento de Poio en la actividad subvencionada: SI / NO

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

lugar y fecha

Poio	(día)	(mes)	de 2025
------	-------	-------	---------



ANEXO III

D./Dña. _____ con DNI núm. _____
 en calidad de _____ de la asociación _____
 con CIF _____ y domicilio _____

DECLARA:

1. Que a esta asociación SI / NO se le concedieron otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad

Ayudas concedidas por otros organismos públicos o por entidades privadas	
Organismo Público/Entidad privada	Importe

2. Que esta asociación SI / NO solicito otras ayudas o subvenciones con las misma finalidad

Ayudas solicitadas a otros organismos públicos o a entidades privadas pendientes de resolución	
Organismo Público/Entidad privada	Importe

3. Que el importe de las ayudas económicas concedidas de las diversas instituciones para la actividad subvencionada no superaron el importe total de los gastos realizados.

4. La actividad para la que se concede la subvención se efectuó cumpliendo el objetivo unido a la/al misma/o.

5. Esta asociación no está incurso en causas de prohibición para percibir ayudas o subvenciones públicas, asumiendo el compromiso de cumplir las condiciones de la Resolución aprobatoria de las Bases de las ayudas.

6. Esta asociación está al corriente con sus obligaciones tributarias (con el Estado y con la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y no tiene deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Poio.

7. Que se hizo la debida divulgación del financiamiento del Ayuntamiento de Poio en la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos de solicitud y justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Poio en el presente ejercicio 2025, firmo la presente declaración en el lugar y fecha señalados.

Poio, _____ de _____ de 2025

Fdo.: el/la representante





**Programa de subvenciones
dirigidas a las Asociaciones de
Mujeres de Poio para el
fomento de la igualdad de
oportunidades y la lucha contra
la violencia de género para el
año 2025**

Operación financiada por el
Ayuntamiento de Poio, Concejalía de
Igualdad

